



y no gubernamentales, públicas y privadas, involucradas sobre campañas de bienestar animal, convivencia armónica, y tenencia responsable.

**Artículo 23. Del control de la zoonosis.** - La Unidad de Fauna Urbana, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Salud en la República del Ecuador y las autoridades correspondientes extranjeras, nacionales y locales, llevarán a cabo acciones para prevención y control de las enfermedades transmitidas desde los animales al ser humano con lineamientos internacionales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (O.M.S.A.) y la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), así como bajo las estrictas normas técnicas y el cumplimiento obligatorio la normativa constitucional, convencional, legal, reglamentaria y protocolaria vigentes.

**Artículo 24. De la Coordinación para el manejo epidemiológico y poblacional.** - El GAD Municipalidad de Ambato a través de la dirección de Ambiente implementará un sistema de monitoreo epidemiológico, a fin de realizar seguimiento a las enfermedades zoonóticas que puedan poner en riesgo a la población.

La implementación se realizará a través de un acto normativo.

**Artículo 25. Coordinación de ayuda para la fauna urbana en emergencia sanitaria o natural.** - La unidad de Fauna Urbana coordinará con los otros actores relacionados e involucrados con los animales de compañía y demás actores privados, mecanismos de ayuda y asistencia para animales que se encuentren afectados por la emergencia sanitaria o natural. De ser necesario, las acciones se concretarán en los espacios necesarios para alojamiento, la asistencia veterinaria requerida y la cobertura de alimentación gratuita a estos animales mientras transcurra la emergencia.

**TÍTULO III**  
**DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**Artículo 26. Del manejo de los animales de compañía.** - El GAD Municipalidad de Ambato, a través de la dirección de Ambiente o quien ejerza sus competencias, será el encargado de la aplicación de las disposiciones contenidas en este Título y la normativa vigente, quien tendrá la obligación de coordinar con las direcciones competentes en materia de tránsito, servicios públicos, orden y control, financiero y sistema de justicia en el marco de sus competencias la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 27. De las atribuciones de la Unidad de Fauna Urbana.** - La Unidad de Fauna Urbana tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Título;
- b) Implementar, organizar, administrar y custodiar el Registro Municipal de Animales de Compañía de Ambato (REMCOA);
- c) Receptar y atender las denuncias ciudadanas, orden jerárquica superior o actuar de oficio frente a situaciones de maltrato animal, mordeduras y tenencia irresponsable y demás infracciones previstas en esta Ordenanza, conforme el procedimiento vigente en apego al régimen jurídico aplicable;
- d) Planificar, desarrollar, ejecutar y evaluar en territorio los proyectos o programas relativos al manejo y tenencia responsable de los animales de compañía;
- e) Controlar el cumplimiento del bienestar animal en la tenencia, crianza e instrucción, comercialización, reproducción, transporte y eutanasia;
- f) Realizar estimaciones estadísticas poblacionales sobre los animales de compañía en el cantón Ambato, así como organizar y mantener actualizado un registro de establecimientos para animales de compañía, organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por maltrato animal;



- g) Implementar mecanismos para la prevención y control de enfermedades transmisibles entre los animales y las personas en coordinación con los entes rectores nacional de salud y de agricultura;
- h) Promover y difundir actividades de concienciación en instituciones públicas, privadas y comunitarias, respecto de la tenencia responsable de los animales de compañía y del bienestar animal en todo el cantón Ambato;
- i) Establecer planes y programas de prevención, manejo y control de poblaciones de los animales de compañía bajo los parámetros del régimen jurídico vigente aplicable;
- j) Realizar, promover y difundir campañas informativas y educativas sobre bienestar animal, adopción responsable, educación comunitaria;
- k) Realizar y promover campañas de esterilización, inmunización y desparasitación gratuita, prioritaria y oportuna para los quintiles 1 y 2;
- l) Implementar los procedimientos de rescate, traslado, acogida y tratamiento de los animales de compañía de acuerdo con su estado de vulnerabilidad o en evidente abandono;
- m) Diseñar e implementar protocolos de actuación en el rescate y asistencia de animales de compañía en casos de catástrofes y emergencias, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y provinciales, con los ministerios del ramo competentes, así como con la asesoría técnica de las organizaciones veterinarias especializadas existentes, representantes de las facultades y escuelas veterinarias;
- n) Controlar la reproducción de animales de compañía para los siguientes fines: asistencia, terapia y apoyo;
- o) Las demás que el Alcalde/sa, mediante resolución determine necesarias para el cumplimiento del manejo responsable de los animales de compañía.

**Artículo 28. De los servicios de la Unidad de Fauna Urbana.** - Los servicios que brinda la Unidad de Fauna Urbana en el cantón Ambato son:

- a) Registro, identificación y codificación en el REMCOA;
- b) Atención Veterinaria;
- c) Rescate, Acogida Temporal y campañas para la Adopción;
- d) Control de Zoonosis.

**Artículo 29. Del hospital veterinario.** - El hospital veterinario o el órgano administrativo que este a cargo de ejecutar las políticas públicas respecto a fauna urbana deberá contar con las siguientes especificaciones:

- a) Disponer de espacios para la cuarentena;
- b) Contar con espacios para la permanencia de animales de compañía que se encuentren bajo medida preventiva de protección o medida cautelar dentro de un procedimiento administrativo sancionador;
- c) Contar con áreas de recreación aptas para la socialización y ejercitación de los animales de compañía;
- d) Contar con áreas equipadas para informar, concienciar y sensibilizar a los habitantes del cantón Ambato;
- e) Contar con el número de médicos veterinarios para el cumplimiento adecuado de la operatividad del hospital;
- f) Llevar una base de datos con el registro de los animales de compañía identificados, entregados a entidades protectoras de animales y eutanasiados, además de las historias clínicas de los animales atendidos;



- g) Brindar permanentemente capacitación a su personal a fin de asegurar un manejo responsable del hospital;
- h) Contar con procedimientos estandarizados aprobados por la Dirección de Ambiente o quien ejerza sus competencias para la entrega en adopción de animales de compañía;
- i) Contar con el área de atención al cliente, quirófano, recuperación, hospitalización peluquería, bodega de alimento, farmacia, parqueadero, saneamiento y oficinas administrativas para un adecuado funcionamiento del hospital;
- j) Contar con consultorios medicos equipados con ecografo balanza y mesa de atención y otros equipos necesarios.

**Artículo 30. De los servicios que se brinda el hospital veterinario.-** El hospital veterinario brindará lo siguiente:

- a) Alimentación, agua y refugio de acuerdo a cada especie de los animales de compañía, además de brindarle un trato libre de agresiones y maltrato;
- b) **Esterilización.-** La ejecución de los programas masivos de Esterilización en el cantón Ambato, basados en criterios veterinarios, bajo normas y protocolos técnicos aprobados por la Dirección de Ambiente o quien ejerza sus competencias;
- c) **Inmunización.-** La ejecución de los planes o programas permanentes de inmunización para animales de compañía en el cantón Ambato, pudiendo coordinar con el ente rector del Sistema Nacional de Salud del Ecuador, para la prevención de enfermedades zoonóticas. Los datos de la ejecución de los planes de inmunización alimentarán, con dicha información, al Registro Municipal de Animales de Compañía de Ambato (REMCOA) en el cantón Ambato. Los planes o programas de inmunización son ejecutados bajo normas y protocolos técnicos aprobados por la Dirección de Ambiente o quien ejerza sus competencias;
- d) **Desparasitación.-** La promoción e implementación de planes de desparasitación de animales de compañía, como una acción de prevención en el ámbito de la salud pública. Estos planes o programas de desparasitación son ejecutados bajo normas y protocolos técnicos aprobados por la Dirección de Ambiente o quien ejerza sus competencias;
- e) **Atención veterinaria y tratamiento.-** Proporcionar la debida atención veterinaria o de emergencia básica que implique cirugías menores dentro de las adecuadas instalaciones del hospital veterinario;
- f) **Rescate.-** El hospital veterinario ejecutará el o los protocolos pertinentes debidamente aprobados por la Dirección de Ambiente o quien ejerza sus competencias a fin de aplicar medidas de rescate a los animales de compañía en el Cantón Ambato, en atención a los reportes o denuncias que procese la Unidad de Fauna Urbana, especialmente en los casos referentes al estado de abandono, maltrato, vulnerabilidad y en evidente situación de riesgo;
- g) **Acogida por procedimientos normativos administrativos, judiciales o constitucionales.-** El hospital veterinario, será el lugar para la acogida temporal de los animales de compañía que fueron retirados para el procedimiento que corresponda;
- h) **Adopción responsable.-** La unidad de Fauna Urbana delineará, coordinará y ejecutará procesos de adopción responsable mensuales bajo estrictas normas técnicas y el cumplimiento obligatorio de la normativa constitucional, convencional, legal, municipal, reglamentaria y protocolaria vigentes; articulando mediante convenios de cooperación con organizaciones de la sociedad civil, personas jurídicas legalmente constituidas, personas naturales debidamente inscritas en el Registro Municipal de Animales de Compañía de